



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°987-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 30 de octubre del 2023.

**VISTOS:** Con resolución de Gerencia Municipal N°0403-2023-MDCH/GM de fecha 26 de junio del 2023; informe N°193-2023-MDCH/UEMOP/RO-JCAZ de fecha 04 de octubre del 2023; informe N°034-2023-MDCH-OSLI/IO/FAHE de fecha 12 de octubre del 2023; informe N°2195-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 19 de octubre del 2023; informe N°2197-2023-MDCH-SGIDT-J-UEMOP-JYYCC de fecha 23 de octubre del 2023; informe N°4893-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ de fecha 24 de octubre del 2023; informe N°533-2023-OP-MDCH/DCA de fecha 25 de octubre del 2023; informe N°01219-2023-JCHZ-OGPP-MDCH de fecha 25 de octubre del 2023; legal N°241-2023-MDCH-OAJ/JSP/PC-A de fecha 30 de octubre del 2023; y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, es materia del presente el análisis la **modificación de ficha técnica N°01 por ampliación de plazo N°01 y ampliación presupuestal N°01 por causales de incremento de mayores metrados, partidas nuevas y deductivos, de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE CCARAYHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"**. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

**Que**, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N°31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, a su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

**Que**, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado **José David Fernández Mamani**, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

**Que**, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**Que**, en aplicación supletoria, nos remitimos el ANEXO N°01, del Reglamento de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones, regula las DEFINICIONES, el mismo que define al Expediente Técnico de Obra, como "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

**Que**, el **numeral 3 del Artículo 1°** de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, respecto a la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa establece que: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con sus análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. Entes en su **numeral 1** refiere que: Las entidades que programan la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico y administrativo y los equipos necesarios.

**Que**, conforme a la "DIRECTIVA INTERNA DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE EVALUACIÓN APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y VIAL". Aprobado con Resolución de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



Gerencia Municipal N° 664-2021-MDCH/GM. prescribe en su numeral 13.3.7, de las modificaciones de ficha técnica de la actividad de mantenimiento durante la ejecución física:

- El responsable de actividad de mantenimiento y el supervisor o inspector de mantenimiento, en cada uno en sus atribuciones, deberán anotar oportunamente en el cuaderno de actividad de mantenimiento, los eventos que motivan las modificaciones.
- Todas las modificaciones a la ficha técnica de la actividad de mantenimiento deberán ser solicitadas por el responsable de la actividad de mantenimiento, mediante el cuaderno de registro de ocurrencias para contar con opinión del supervisor o inspector, así como mediante un informe sustentatorio de la unidad de ejecución de mantenimiento de obras públicas con documento formal, para la emisión de la resolución correspondiente, previo a la evaluación y opinión de la unidad de evaluación de expedientes técnicos (Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones)
- **Literal b) con Ampliación Presupuestal. – tercer párrafo**, señala que, autorizada las modificaciones, el responsable de la actividad de mantenimiento deberá iniciar la elaboración del expediente de modificación de la ficha técnica de actividad de mantenimiento original correspondiente en coordinación con el supervisor o inspector de la actividad de mantenimiento, las ampliaciones presupuestarias, de la actividad de mantenimiento de infraestructura pública no deberán exceder del 15% de los presupuestos inicialmente aprobados.
- **Literal c) con ampliación de plazo**, las ampliaciones de plazo son aquellas que modifican el termino programado de la actividad y podrán fundamentarse en las siguientes causales:
  - **Modificación del expediente de la actividad de mantenimiento.**
  - **Desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor como fenómenos climatológicos y/o vicios ocultos, debidamente sustentados.**
  - Otras que pongan en riesgo la ejecución de la actividad de mantenimiento de infraestructura pública o la asignación presupuestal de la actividad.

**Que**, en el contexto de la normativa que se señala precedentemente, esta Oficina de Asesoría Jurídica ha cumplido con efectuar la revisión de la ficha técnica únicamente desde el punto de vista jurídico (Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión bajo la Modalidad de Ejecución Directa. Aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 892-2021-MDCH/GM en fecha 12 de octubre del 2021, Directiva interna de elaboración de expediente evaluación aprobación, ejecución y liquidación de las actividades de mantenimiento de infraestructura pública y vial. Aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 664-2021-MDCH/GM. lo cual no implica que exime de responsabilidad a las áreas encargadas de la parte técnica.

**Que**, acorde a la normativa correspondiente para el caso en concreto y teniendo la solicitud de modificación del residente, posteriormente el informe de conformidad del Inspector, evaluación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de inversiones, la procedencia de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, con todo los informes técnicos vertidos para el presente caso de aprobación de la modificación de la ficha técnica N° 01, por ampliación presupuestal N°01 y por ampliación de plazo N° 01, es necesario debido a la causal de partidas nuevas y deductivos, establecido en la "DIRECTIVA INTERNA DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE EVALUACIÓN APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y VIAL", cabe señalar que según la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, los responsables de la ejecución y de alguna modificación son el residente y el supervisor, por ende esta modificación es con finalidad de cerrar brechas y culminar la ejecución de la actividad, cumpliendo el objetivo, en beneficio de la población, estando de conformidad al procedimiento en aplicación a la normativa institucional y nacional, resulta factible continuar con el procedimiento de aprobación ante la instancia competente.

**Que**, asimismo el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General – Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en el artículo 17°, numeral 17.1) que, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga **EFICACIA ANTICIPADA PARA SU EMISIÓN**, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraer la eficacia al acto el supuesto hecho justificativo para su adopción".

**Que**, en merito a la **resolución de Gerencia Municipal N°0403-2023-MDCH/GM de fecha 26 de junio del 2023**, se resuelve en el **ARTICULO PRIMERO**. - aprobar la ficha técnica de actividad denominada "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE CCARAYHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS - APURIMAC" con presupuesto total de S/ 388,6 12.90 (trescientos ochenta y ocho mil seiscientos doce con 90/100 soles), con un plazo de ejecución de 75 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por administración directa (...).

**Que**, mediante **informe N°193-2023-MDCH/UEMOP/RO-JCAZ de fecha 04 de octubre del 2023**, el residente de obra- Ing. **JOSE CARLOS ARIZAPANA ZAMATA**, solicita al inspector de mantenimiento Ing. **FLOR ANALI HUAYLLA ENRIQUEZ**, la modificación de la ficha técnica N°01 con incremento presupuestal por partidas nuevas, mayores metrados, deductivos y ampliación de plazo N°01.

**Que**, mediante **informe N°034-2023-MDCH-OSLI/IO/FAHE de fecha 12 de octubre del 2023**, inspector de obra- Ing. **FLOR ANALI HUAYLLA ENRIQUEZ**, remite al jefe de la oficina de supervisión y liquidación de inversiones Ing. **HENRY MONTESINOS OCSA**, la aprobación de la modificación de la ficha técnica N°01 con incremento presupuestal por partidas nuevas, mayores metrados, deductivos y ampliación de plazo N°01.

**Que**, mediante **informe N°2195-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 19 de octubre del 2023**, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones- Ing. **HENRY MONTESINOS OCSA**, remito al sub gerente de infraestructura y desarrollo Territorial Arq. **CARLOS RENATO POBLETE ZEGARRA**, aprobación de la modificación de la ficha técnica N°01 con incremento presupuestal por partidas nuevas, mayores metrados, deductivos y ampliación de plazo N°01.



**RESUMEN DEL PRESUPUESTO**

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD APROBADO	PRESUPUESTO DEDUCTIVO	FICHA DE LA ACTIVIDAD MODIFICADO		
			PRESUPUESTO MAYORES METRADOS	PRESUPUESTO PARTIDAS NUEVAS	PRESUPUESTO MODIFICADO
COSTO DIRECTO	S/244,174.72	S/27,040.78	S/66,240.26	S/16,577.59	S/299,951.79
GASTOS GENERALES	S/105,931.33	S/0.00	S/2,050.00	S/0.00	S/107,981.33
GASTOS DE SUPERVISION	S/30,182.77	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/30,182.77
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/8,324.08	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/8,324.08
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/388,612.90</b>	<b>S/27,040.78</b>	<b>S/68,290.26</b>	<b>S/16,577.97</b>	<b>S/446,439.97</b>

**RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02**

DESCRIPCIÓN	DE	A	TOTAL, DE DIAS
PLAZO APROB según FICHA TECNICA	INICIO: 01/08/2023	FIN: 14/10/2023	75 DC
AMPLIACION DE PLAZO N°01- SOLICITADO	INICIO: 15/10/2023	FIN: 30/11/2023	47 DC
<b>TOTAL, DIAS DE PLAZO</b>		<b>122 DIAS CALENDARIOS</b>	

Que, mediante informe N°2197-2023-MDCH-SGIDT-J-UEMOP-JYYCC de fecha 23 de octubre del 2023, el jefe de la Unidad de Ejecución de Mantenimiento de Obras PÚBLICAS- ING JOHN YURY YAURI CCAMA, solicita al sub gerente de infraestructura y Desarrollo Territorial Arq. CARLOS RENATO POBLETE ZEGARRA, la aprobación de la ficha técnica modificada con incremento presupuestal por partidas nuevas, mayores metrados, deductivos y ampliación de plazo N°01 de mantenimiento.

Que, mediante informe N°4893-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ de fecha 24 de octubre del 2023, el sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial- Arq. CARLOS RENATO POBLETE ZEGARRA, solicita aprobación de modificación de ficha técnica N°01 por ampliación presupuestal N°01 y ampliación de plazo N°01 mediante acto resolutivo. Según el siguiente detalle.

**AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01**

Plazo de ejecución	Días	Inicio	Fin
Plazo de ejecución programado según ficha técnica aprobado	75	01/08/2023	14/10/2023
Ampliación de plazo N°01 - SOLICITADO	47	15/10/2023	30/11/2023
<b>PLAZO TOTAL</b>	<b>122</b>	<b>DIAS CALENDARIO</b>	

**AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01**

Descripción	Presupuesto inicial	Modificación Presupuestal N°01			Presupuesto Modificado N°01
		Deductivos	Mayores Metrados	Partidas Nuevas	
<b>Costo directo Total.</b>	244,174.72	27,040.78	66,240.26	16,577.59	299,951.79
<b>Gastos generales</b>	105,931.33	0.00	2,050.00	0.00	107,981.33
<b>Gastos de supervisión</b>	30,182.77	0.00	0.00	0.00	30,182.77
<b>Gastos de liquidación</b>	8,324.08	0.00	0.00	0.00	8,324.08
<b>TOTAL</b>	<b>388,612.90</b>	<b>-27,040.78</b>	<b>68,290.26</b>	<b>16,577.59</b>	<b>S/446,439.97</b>
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA</b>		<b>S/57,827.07</b>			<b>14.88%</b>

Que, mediante informe N°533-2023-OP-MDCH/DCA de fecha 25 de octubre del 2023, el jefe de la Oficina de Presupuesto- CPC. DIANA CARDENAS ARCOS, remite al jefe de la oficina general de planeamiento y presupuesto, CPC. JUEL CHOQUEHUANCA ZAMALLOA, donde se otorga la disponibilidad presupuestal a la Modificación de la Ficha Técnica N°01 por ampliación de presupuestal N°01 y ampliación de plazo N°01, hasta por el monto de S/57,827.07 (cincuenta y siete mil ochocientos veintisiete con 07/100 soles) y ampliación de 47 días calendario.

Que, mediante informe N°01219-2023-JCHZ-OGPP-MDCH de fecha 25 de octubre del 2023, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto MDCH- CPC, JUEL CHOQUECAHUANA ZAMALLOA, remite opinión de disponibilidad presupuestal.

Que, mediante informe legal N°241-2023-MDCH-OA/JSP/PC-A de fecha 30 de octubre del 2023, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, Abog. JAFETT STEPHEN PEÑA PINO concluye que se declare PROCEDENTE la modificación de la ficha técnica N°01 de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE CCARAYHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- APURIMAC", por ampliación presupuestal N°01 con un monto ascendente a S/ 57,827.07 (cincuenta y siete mil ochocientos veintisiete con 07/ 100 soles) equivalente al 14,88%, conforme a los informes del residente de obra así como el inspector, afecto en el rubro 18 canon sobre canon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, teniendo un presupuesto



total para la ejecución de S/ 446,439.97 (cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y nueve con 97/100 soles), con ampliación de plazo N°01 por 47 días calendarios, computados desde 15 de octubre del 2023 hasta el 30 de noviembre del 2023. haciendo un total de 122 días calendarios de ejecución.

**Que**, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído dispone se emita la resolución, de aprobación de la Modificación de la Ficha Técnica N°01, por ampliación de plazo N°01 y ampliación presupuestal N°01 así mismo cuenta con la debida sustentación técnica que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente.

**Por lo tanto**, estando a lo expuesto, en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N°125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, con eficacia anticipada la modificación de la ficha técnica N°01 de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE CCARAYHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- APURIMAC", por ampliación presupuestal N°01 por causal de incremento de mayores metrados, partidas nuevas y deductivos con un monto ascendente a S/ 57,827.07 (cincuenta y siete mil ochocientos veintisiete con 07/ 100 soles) equivalente al 14,88%, conforme a los informes del residente de obra así como el inspector, afecto en el rubro 18 canon sobre canon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, teniendo un presupuesto total para la ejecución de S/ 446,439.97 (cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y nueve con 97/100 soles), con ampliación de plazo N°01 por 47 días calendarios, computados desde 15 de octubre del 2023 hasta el 30 de noviembre del 2023. haciendo un total de 122 días calendarios de ejecución, según siguiente detalle:

**AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01**

Plazo de ejecución	Días	Inicio	Fin
Plazo de ejecución programado según ficha técnica aprobado	75	01/08/2023	14/10/2023
Ampliación de plazo N°01 - SOLICITADO	47	15/10/2023	30/11/2023
<b>PLAZO TOTAL</b>	<b>122</b>	<b>DIAS CALENDARIO</b>	

**AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01**

Descripción	Presupuesto inicial	Modificación Presupuestal N°01			Presupuesto Modificado N°01
		Deductivos	Mayores Metrados	Partidas Nuevas	
Costo directo Total.	244,174.72	27,040.78	66,240.26	16,577.59	299,951.79
Gastos generales	105,931.33	0.00	2,050.00	0.00	107,981.33
Gastos de supervisión	30,182.77	0.00	0.00	0.00	30,182.77
Gastos de liquidación	8,324.08	0.00	0.00	0.00	8,324.08
<b>TOTAL</b>	<b>388,612.90</b>	<b>-27,040.78</b>	<b>68,290.26</b>	<b>16,577.59</b>	<b>S/446,439.97</b>
		<b>S/57,827.07</b>			
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA</b>		<b>14.88%</b>			

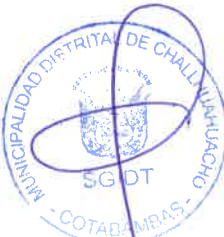
**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación al expediente en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N°001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTICULO TERCERO. - EXHORTAR**, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR** a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el tenor de la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO. - REMITIR**, el Expediente de modificación de la ficha técnica N°01 de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE CCARAYHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- APURIMAC", por ampliación presupuestal N°01 a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, para la implementación de las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

**ARTICULO SEXTO. - REMITIR**, copias fedateadas de los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, para ser remitidos a la secretaria técnica del PAD para el deslinde de responsabilidades y los fines que corresponda (por el uso de eficacia anticipada), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



**ARTICULO SEPTIMO.** – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE**

G.M./IDFM  
C.C.  
ALCALDÍA  
S.G.I.D.T  
O.S.L.I.  
O.G.P.y.P  
O.T.I.S.I.  
RR.HH  
P.A.D



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI  
GERENTE MUNICIPAL

